

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 11 No 9 - 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE HONORARIOS No. 2006-00085 (J.31) instaurado por HUGO ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS contra LUIS JAIME CLAVIJO BELTRÁN.

En Bogotá, D.C., hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las once y veintisiete de la mañana (11:27 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio sobre el 16.667% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-331770 ubicado Calle 63 C No 28-40 (dirección catastral), que tiene bajo su titularidad el demandado LUIS JAIME CLAVIJO BELTRÁN. Se tiene que la cuota parte de dicho inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que la medida cautelar se profirió mediante auto del 14 de marzo de 2019 por el Juzgado Treinta y uno (31) de Familia de Bogotá, se encuentra debidamente secuestrado dado que el Juzgado Veintisiete (27) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá la que se llevó a cabo el 21 de octubre de 2020. **AVALÚO:** La cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$201'009.520 según auto de aprobación del 2 de junio de 2022. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que la cuota parte del bien inmueble fue adquirido por el demandado a través de adjudicación en sucesión. **LINDEROS:** Son los mismos mencionados en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art. 450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la misma fue realizada por la parte actora en el diario El Espectador el día domingo 29 de enero de 2023, también se aportó el certificado de libertad y tradición expedido el 1 de marzo del año que avanza. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas a través del correo electrónico destinado para ello. Transcurrida la hora prevista por la ley, se deja constancia que una vez verificados los correos electrónicos

rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co y el de
Despacho, como con el personal de la baranda de este Juzgado, no se
allegó oferta alguna dentro del trámite que se adelanta, en
consecuencia, se DECLARA DESIERTA LA PRESENTE ALMONEDA. No
siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quien en ella
intervino.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA